

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-053-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., diecisete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal a solicitud de Coordinación General sobre OFICIO DSM-175-2023 REMITIDO POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) Y MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), con respecto al Proceso de Adquisición de Vehículos para el apoyo en el desarrollo de las actividades del Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura y la Formación Educativa en Honduras (MIFE).

CONSIDERANDO: Que el Oficio DSM-175-2023 remitido por el Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), nos informa que con la intención de adherirse al Proceso de Compra Conjunta que tiene programada la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) para la adquisición de vehículos, para obtener vehículos para el Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura y la Formación Educativa en Honduras (MIFE), efectuaron consulta al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) obteniendo una respuesta en la que les manifiestan que de ser utilizado ese mecanismo, el gasto resultante es no elegible.

CONSIDERANDO: Que al Oficio número DSM-175-2023 mencionado, le acompaña Nota ORHON-0019/2023 extendido por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en donde se informa que el Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura y Formación Educativa en Honduras se financia mediante Contrato de Préstamo número 2239 y que conforme a lo establecido en el mismo, en su sección 9.09 para la adquisición de bienes y servicios el Organismo Ejecutor deberá cumplir con las políticas normativas del Banco Centroamericano de Integración Económica.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, en su artículo 102 establece que todas las instituciones que integran la Administración Pública, están obligadas a publicar en el sistema HONDUCOMPRAS que administra la ONCAE y el portal de transparencia de su institución en todas las etapas y modalidades, el proceso de contratación y adquisición iniciando con el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

CONSIDERANDO: Que el principio de eficiencia consignado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 9 del Reglamento de dicha Ley, dicta

que la administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió Circular ONCAE-001-2023, en la que hace saber a todos los entes obligados sobre los lineamientos en relación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el presente año 2023 e informa, con el propósito de generar transparencia, que en el PACC deben de incluirse todos los procesos de Contratación independientemente de su Fuente de Financiamiento (fondos nacionales y externos) así como el objeto y el destino de la Contratación.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 18 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 4, 84, 102, 103, 104, 105 y 106, del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, y numeral 2 de la Circular ONCAE-001-2023 este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Como es de conocimiento público, es obligación de cada órgano o ente sujeto a la Ley de Contratación del Estado, preparar sus programas anuales de contratación o de adquisición (PACC), considerando las necesidades a satisfacer, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales vigentes, el que establece que es responsabilidad del Gerente Administrativo, o su equivalente y de la máxima autoridad de la institución la coordinación de la elaboración, publicación, ejecución y modificación del PACC.

SEGUNDO: Que el artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado establece con respecto al ámbito de aplicación de la Ley, que en la medida que disposiciones de un convenio suscrito con organismos de financiamiento externo establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán dichas regulaciones. Aunado a esto, el artículo 18 de la Constitución de la República manda que en caso de Conflicto entre el Tratado o Convención y la Ley prevalecerá el primero.

TERCERO: Por lo que, conforme a la normativa y en vista que el contrato de préstamo número 2239 suscrito el 18 de diciembre del 2019 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de Honduras, establece en su apartado 9.09 que el Organismo Ejecutor deberá cumplir con la política del Banco Centroamericano de Integración Económica y sus normas de aplicación para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías, este Departamento Legal es de la Opinión, que no es procedente que la adquisición de vehículos para el Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura y la Formación Educativa en Honduras

(MIFE) se efectúe por medio del Proceso de Adquisición de Vehículos de Compra Conjunta programada por la ONCAE, respetando lo preceptuado en la Constitución de la República y la Ley de Contratación del Estado; y por lo tanto conforme la Circular ONCAE-001-2023 dicho Proceso de Contratación deberá incluirse en el PACC señalando específicamente el objeto y el destino de dicha contratación, con una aclaratoria de que se está realizando mediante financiamiento con fondos externos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).


Abg. María Auxiliadora Peña
Directora Legal



KSMC